

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Resolución N° 133/2021

Fecha de publicación: 08/07/2021

Sustituye el Anexo I de la Resolución OPDS N° 489/19, que creó el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR).

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miercoles 2 de junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-04009372-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Provincial N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución de este Organismo Provincial N° 489/19, las Resoluciones de esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental N° 430/19, N° 441/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de este Organismo Provincial N° 489/19 se creó el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), cuya finalidad, condiciones de inscripción y demás efectos se establecieron en el Anexo 1 (IF-2019-21365049-GDEBA-OPDS) que pasó a formar parte integrante del mencionado acto administrativo;

Que por el artículo 8º de la precitada Resolución se delegó en esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental la facultad de dictar actos complementarios o modificatorios de la misma, con el objeto de lograr la mejora continua de la organización y funcionamiento del “RUPAYAR”;

Que por Resolución de esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental N° 430/19 se procedió a sustituir el Anexo I de la Resolución OPDS N° 489/19, por el documento Anexo I IF- 2019-28717573-GDEBA-DPEIAOPDS;

Que con posterioridad, por Resolución de esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental N° 441/19 se rectificó el artículo 1º de la resolución precitada, procediéndose a aprobar el documento Anexo I IF-2019-36039401-GDEBA-SSFYEAOOPDS, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que el “RUPAYAR” funciona en la órbita de competencias de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, que velará por su permanente actualización y mejora;

Que dicha Dirección, mediante nota GDEBA (NO-2020-28812975-GDEBA-DPEIAOPDS), manifestó que la limitación establecida en el apartado cuarto (4º), inciso (iv) del Anexo I de la Resolución citada, que incluye como motivo de rechazo de la inscripción ser “...Agentes del Estado Provincial o Municipal que ejerzan su actividad en relación de dependencia en cargos de planta permanente, temporaria o contratados...”; hasta el día de la fecha ha sido un obstáculo para la presentación de proyectos por parte de profesionales vinculados a los Organismos a los cuales pertenecen;

Que en ese orden, solicitó la intervención de esta Subsecretaría, en virtud de las facultades delegadas que ostenta, a fin de suprimir el mencionado apartado y, a su vez, proponiendo la inclusión de un párrafo en el apartado segundo “2.- Requisitos para la inscripción en ‘RUPAYAR’”; que establece una serie de requisitos especiales para los profesionales que se encuentran en la situación mentada;

Que se entiende oportuna la modificación propuesta en el sentido de que la misma redundará en un mejor funcionamiento y efectividad del Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) y, en una adecuada atención, seguimiento y resolución de los trámites presentados por otros organismos del estado;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires han tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 31/20 y la Resolución N° 489/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el Anexo I de la Resolución de este Organismo Provincial N° 489/19, por la versión y el texto con las modificaciones propuestas por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, que se aprueba como Anexo I (IF-2021-11440146-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.



Mariano Nicolás Barrios, Subsecretario

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsubscribegruopambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com